

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1808-2008"  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 64/08**

**Sucre, 07 de Marzo de 2008**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0638, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 106/08, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Aydeé Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (Fancesa) e Inversiones Sucre S.A. (Issa-Concretex).

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ La FABRICA NACIONAL DE CEMENTO (FANCESA) e INVERSIONES SUCRE S.A. (ISSA-CONCRETEC), representados legalmente por Ing. Jorge Luis Bellido Vildozo, en su condición de **Representante Legal**.

Que, FANCESA-ISSA requieren promocionar su imagen corporativa e importante aporte al desarrollo local, a través del apoyo a los diferentes emprendimientos y proyectos encarados de manera conjunta con el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se describe como Objeto del Convenio, el "Establecimiento de 5 vallas publicitarias de FANCESA e ISSA-CONCRETEC en puntos estratégicos de la ciudad de Sucre, las cuales además de la promoción de la imagen corporativa empresarial de FANCESA e ISSA-CONCRETEC, también proyectará un mensaje municipal".

Que, a los efectos del presente convenio, FANCESA e ISSA-CONCRETEC se hacen cargo del costo y mantenimiento de las vallas publicitarias, y por su parte el Gobierno Municipal de Sucre, garantiza la quieta y pacífica ocupación de las vallas en predios del Municipio.

Que, FANCESA e ISSA-CONCRETEC, acuerdan asumir el costo total de la estructura unipolar de cada una de las cinco vallas publicitarias a ser colocadas, así como mantener y cambiar periódicamente el material que componen las vallas.

Que, se establece como plazo de vigencia del presente convenio, 10 años, que serán computados desde la fecha de suscripción del mismo.

Que, se describen como obligaciones de las partes suscribientes:

- Gobierno Municipal de Sucre:
  - ❖ Proporcionar a FANCESA e ISSA-CONCRETEC, de manera oportuna el mensaje municipal a ser promocionado en cada una de las vallas.
  - ❖ Respetar los términos y condiciones del presente convenio.
  - ❖ Efectuar los trámites administrativos necesarios para obtener el respaldo legal suficiente, para la ocupación temporal física de los espacios a ser ocupados por las vallas publicitarias.
- Obligaciones de FANCESA e ISSA-CONCRETEC:
  - ❖ Asumir el costo de la estructura unipolar y el mantenimiento de los materiales componentes de las 5 vallas publicitarias.
  - ❖ Cumplir los términos y condiciones del presente convenio.
  - ❖ Designar específicamente los lugares a ser ocupados por las 5 vallas publicitarias, los cuales están insertados en el Anexo N° 1.



Página 1 de 2  
R.M. N° 0 64/08



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 0 64/08

Que, el presente convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo expreso y escrito de partes, debiendo la parte interesada proponer las modificaciones y/o ampliaciones por escrito para su consideración y en su caso para su aprobación.

Que, las partes tendrán derecho a resolver el convenio, mediante una comunicación escrita, 30 días hábiles previos a la resolución, cuando la otra parte:

- a) No hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en el convenio.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del convenio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **FABRICA NACIONAL DE CEMENTO (FANCESA) e INVERSIONES SUCRE S.A. (ISSA-CONCRETEC)**, representado por el Ing. Jorge Luis Bellido Vildoza, en su calidad de **Representante Legal**, para la **PROMOCIÓN DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIBIENTES**, a través de la colocación de 5 gigantografías en la ciudad de Sucre.

**Art.2°** Instruir a la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, que el mensaje municipal a ser proporcionado a **FANCESA-ISSA-CONCRETEC**, deberá ser alusivo a la **Capitalía Plena** y la conmemoración del **Bicentenario**, de nuestra ciudad.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al **Banco de Datos y Archivos** del H. Concejo Municipal.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**